



"Por la cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004: *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, señala que:

"ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. *"Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción"*.

Que el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015: *"Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.10.29. Comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción. *Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

En el acto administrativo mediante el cual se confiera la comisión, deberá señalarse el término de la misma a cuyo vencimiento el empleado debe reintegrarse al cargo de carrera o presentar renuncia a éste. De no cumplirse lo anterior, el jefe de la entidad declarará la vacancia del empleo y procederá a proveerlo en forma definitiva, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente Decreto.

Es facultativo del jefe de la entidad otorgar comisión a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o período cuando su última calificación de servicios haya sido satisfactoria sin alcanzar el nivel sobresaliente.

Igualmente, es facultativo del jefe de la entidad otorgar prórroga de la comisión concedida a empleados de carrera para ejercer empleos libre nombramiento y remoción o de período.

Cuando la comisión y sus prórrogas para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período se otorguen para ocupar el mismo empleo, la suma de éstas no



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

01612) 08 JUN 2018

Continuación de la Resolución: "Por la cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

podrá superar los seis (6) años, so pena de que el empleado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática".

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 648 2017: "Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina:

"ARTÍCULO 2.2.5.10.39. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que mediante Resolución No.05661 del 18 de noviembre de 2014 se le otorgó comisión a la servidora pública **GLORIA EUGENIA RAMÍREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.28.267.805, para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, empleo de libre nombramiento y remoción, por el término de dos (2) años, seis (6) meses y veintiún (21) días, tomando posesión del mismo mediante acta No.00442 del 19 de noviembre de 2014.

Que la comisión otorgada a la servidora pública **GLORIA EUGENIA RAMÍREZ ACUÑA**, mediante Resolución No.05661 del 18 de noviembre de 2014, terminó el 8 de junio de 2017.

Que mediante Resolución No.01519 del 5 de junio de 2017 se prorrogó a partir del 9 de junio de 2017, la comisión otorgada mediante Resolución No.05661 del 18 de noviembre de 2014 a la servidora pública **GLORIA EUGENIA RAMÍREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.267.805, titular del empleo de Especialista Aeronáutico II Grado 36, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64 Grado 39, del Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), empleo de libre nombramiento y remoción.

Que la prórroga concedida mediante Resolución No.01519 del 5 de junio de 2017 terminó el 8 de junio de 2018.

Que dado lo anterior, se prórroga la comisión concedida mediante Resolución No.05661 del 18 de noviembre de 2014, por el término de tres (3) meses, a partir del 9 de junio de 2018.



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 01612)

08 JUN 2018

Continuación de la Resolución: "Por la cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

PRORROGAR a partir del 9 de junio de 2018 la comisión otorgada mediante Resolución No.05661 del 18 de noviembre de 2014, a la servidora pública **GLORIA EUGENIA RAMÍREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.267.805, titular del empleo de Especialista Aeronáutico II Grado 36, para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Nivel 64, Grado 39, del Centro de Estudios Aeronáuticos-CEA, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Finalizado el término por el cual se otorga la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **GLORIA EUGENIA RAMÍREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.267.805.

ARTÍCULO CUARTO:

Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo de Nóminas y al Grupo de Situaciones Administrativas de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

08 JUN 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los:

JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Elaboró: Diana Patricia Restrepo – Técnico Aeronáutico III Grado 17/Grupo Carrera Administrativa
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía /Directora de Talento Humano
Carmen Rosa Murcia Calderon/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa
Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2018\Prórroga comisión Gloria Eugenia Ramírez